

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría profesional	Extras normales - Pesetas/hora	Extras festivos y nocturnas - Pesetas/hora
<i>Personal de movimiento</i>		
Conductor Mecánico Gruista	954	1.208
Conductor Mecánico carretera	954	1.208
Conductor Gruista	954	1.208
Oficial de primera Gruista	906	1.208
Oficial de segunda Gruista	744	1.208
<i>Personal de talleres</i>		
Oficial de primera (todas ramas)	954	1.208
Oficial de segunda (todas ramas)	827	1.208
Oficial de tercera (todas ramas)	785	1.208
Mozo de taller	739	1.208
Vigilante nocturno	954	-

TABLA DE DIETAS

	Pesetas
Desayuno	300
Comida	850
Cena	850
Cama	1.000
Dieta total	3.000

14859 RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Naviera Guadiaro, Sociedad Anónima» (revisión 1989).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Naviera Guadiaro, Sociedad Anónima» (revisión 1989), que fue suscrito, con fecha 5 de mayo de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN ECONOMICA DEL ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE «NAVIERA GUADIARO, SOCIEDAD ANÓNIMA», CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

Artículo 13. *Dietas y viajes.*

Comida, 1.650 pesetas.
Cena, 1.350 pesetas.
Alojamiento, 3.700 pesetas.
Total, 6.700 pesetas.

Artículo 21. *Zonas de guerra.*-Apartado b): «... los que acceden voluntariamente a salir de viaje y mientras éste dure, percibirán una prima especial de 2.882 pesetas.»

Artículo 23. *Seguro de accidentes.*
Por muerte, 3.500.000 pesetas.
Invalidez absoluta/total, 4.500.000 pesetas.

Artículo 24. *Pérdida equipaje.*

a) Pérdida total, 135.468 pesetas.
b) Pérdida parcial, una cantidad no superior a 112.890 pesetas.

Artículo 28. *Natalidad.*-Se establece la cantidad de 14.000 pesetas por nacimiento de cada hijo.

Artículo 37. *Servicios recreativos y culturales.*-Se establece una asignación de 2.557 pesetas por tripulante.

Artículo 41. *Trabajos sucios, penosos y peligrosos.*-En el último párrafo de este artículo se establecen las siguientes cantidades económicas: 2) Los trabajos especiales de limpieza de bodega tendrán la siguiente consideración económica de 358 pesetas/hora, y por cada uno de los

puntos a), b) y c) se abonarán 358 pesetas, pero en ningún caso el total podrá exceder de 842 pesetas/hora/tripulante.

	Hasta 1.000 TRB	1.001 a 3.000 TRB	3.001 a 6.000 TRB
Limpieza total de la caja de cadenas	18.481	20.793	23.103
Limpieza total del interior de «coffordams»	13.862	16.170	18.480
Limpieza completa del interior de tanques de lastre y/o agua dulce	13.862	20.793	23.057
Limpieza bajo planchas de la sentina de máquinas (por persona)	2.306	2.537	2.767
Limpieza completa de cárter del motor principal (por persona)	2.306	4.621	6.930
Limpieza de interior de la galería de barridos (por persona)	3.694	4.158	4.611
Limpieza completa de conductos de humo, calderas y calderetas	55.452	60.105	64.694
Picado y pintado total del interior de: Caja de cadenas, «coffordams», tanques de lastre, tanques de agua dulce con encachado	36.969	39.277	41.587
Limpieza bajo planchas de toda la sentina de máquinas	27.727	34.656	43.897
Limpieza de tanques de aceite o combustible	13.862	16.174	18.483
Limpieza completa en el interior de tanques de servicio de aceite	20.793	23.104	25.497
Picado y pintado de toda la sentina de máquinas	50.830	64.692	78.557

Cuando los trabajos sean parciales se valorará porcentualmente el trabajo realizado.

Trincajes

De 5 a 20 toneladas, 5.080 pesetas unidad.
Superiores a 20 toneladas, 10.160 pesetas unidad.

TABLA DE TRINCAJE
(Excepto piezas mayores de cinco toneladas)

Buque	Pesetas/mes durante período de embarque
«J. M. Ramón»/«Pedro Ramírez»	23.430
«Isla de Gran Canaria»	21.300
«Isla de La Palma»	15.975

TABLA SALARIAL 1989
Mensual año 1989 (14 pagas)

Cargo	Salario profesional bruto	Valor trienio
Maestranza	127.031	2.250
Engrasador	118.712	2.130
Marinero	118.636	2.100
Camarero	122.047	2.100
Mozo	115.614	2.070
Limpiador	114.171	2.070

TABLA HORAS AÑO 1989

	Maestranza	Engrasador	Marinero-Camarero	Mozo limpiador
0	529	513	511	504
1	548	531	529	523
2	566	550	548	541
3	585	568	566	560
4	603	587	585	579
5	622	606	604	597
6	641	624	622	616
7	659	643	641	635
8	678	662	660	653
9	697	680	678	672
10	715	702	697	690